

51

de nob^e de mil setecientos quarenta y quatre años sus Meri-
des los Sres d^r Juan^c Morales Batida, y d^r Pedro Solana
Valero Alcalde, d^r Pablo Aledo Diaz, d^r Pedro Gallego, d^r
fernando Perez Cayuela, y d^r Gines Diaz Leron Rexistas
Correto Justicia y Revisor de ella, hauiendo visto el pe-
dimento que antezede Con el titulo de alberzar despachado
a favor de d^r Diego del Olmo, y real prouision exhibida // Dixe-
ron deuran Mandan y Acordar, acordaron y Mandaron se
tenga y ava a dho Diego del Olmo por Maestro de alber-
zar y ladrador, y como a tal se le guarden los priuilegios y
exemp^rnes que en dha Real prouision se le conceden, y en su
Consequencia que en adelante no se comprehienda en los
repartim^r que se hizieren a los gremios y individuos de
oficios Mecanicos con tal que no tenga fragua, ni expresas
el de Llazaro, Como de presente lo está ejecutando, por
ser este y el de trabadar con fragua de los comprehendidos
en el Mecanismo, y que se le devuelban dho titulo
y prouision: asi lo Mandaron y Acordaron con parecer
de su Asesor y lo firman //

S. dogn d^r Pedro Solano L. d^r d^r Pedro Cayuela
D^r fernando Perez R. Pedro Gallego
Cayuela
d^r Pablo Aledo Diaz
d^r Gines Diaz Leron
D. Joseph Solana
d^r G. Diaz Leron

